



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, la Resolución Interna N° 190/23, el Decreto N° 247/23/GCABA y el Expediente N° 638/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 140/23;

Por Resolución N° 190/2023, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 49/23 para la **“Adquisición de aislante térmico para terraza del edificio sito en Venezuela 538”** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 23 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** por un monto total de pesos: tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 3.637.800,00);

Que el área competente procedió a estimar un precio de pesos: tres millones cincuenta y siete mil cien con 20/100 (\$ 3.057.100,20). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo al informe del área requirente;

En consecuencia, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Desestimar la oferta presentada por **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 49/23 para la **"Adquisición de aislante térmico para terraza del edificio sito en Venezuela 538"**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 190/23.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095. Cumplido, archivar.

vfm/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°236/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

